

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-II0-145-2023.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)”.	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	ALEXIS BATISTA STANLEY KU	IRC-068-2020 IRC-048-2020
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	PUERTO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Tec. Jean C. Peñaloza - SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	<b>Por la Consultora:</b> Ing. Alexis Batista  <b>Por la Promotora:</b> Ing. Elbert Rubio
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	19 DE ABRIL 2023	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	27 DE ABRIL 2023	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día miércoles 19 de abril de 2023, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, y promotora mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la adecuación de una infraestructura la cual será un solo piso, con losa, de 8 x 8 metros cuadrado, con un espesor de 30 cm. El incinerador será colocado en la parte superior. El incinerador de residuos de la serie YSFS es un tipo de máquina que posee la propiedad intelectual propia, presenta ventajas únicas y avanzadas con tamaño compacto, alta eficiencia de quema, tecnología de quema razonable, alto grado de no dañar, etc. La recolección de los desechos generados por las actividades de construcción al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiados de acuerdo a las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser dispuestos sin inconvenientes por el Municipio, se recogerán en tanques con señalizaciones para cada tipo de desechos orgánicos e inorgánicos como por ejemplo los desechos de cartón, papel, latas, plástico después que se les almacena en tinaqueras comunes, para ser donados a empresas recicladoras y los orgánicos los retira el Municipio de la localidad.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se ubica dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, en un área de otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en concesión a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A., mediante el contrato No. A-2004-2010, sobre un área total de 5has+9,118.50m<sup>2</sup>, que comprende un área terrestre con una superficie de 2has+3,521.49m<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizará una superficie de 64 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente en el recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	Este	Norte
1	980348,75	645257,35
2	980354,48	645259,71
3	980348,04	645264,87
4	980338,98	645255,74

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto donde se ubica el proyecto, así como las áreas colindantes; están sujetas a las disposiciones de la administración del Puerto de Vacamonte por parte de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP); utilizadas por barcos camaroneros bolicheros y atuneros, de pesca costera, barcos internacionales para la descarga y almacenamiento de rubros como atún y camarones; así como para el procesamiento de estos productos para la exportación. El tipo de suelo es arenoso, atendiendo a su textura, sobre la topografía del terreno es completamente plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales naturales dulces, ni en sus colindancias tampoco. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato de gramíneas únicamente. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, no existen hábitats favorables que propicien el desarrollo de comunidades biológicas en el sitio. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 09 de febrero de 2023, se aplicó un total de quince (15) personas encuestadas, obteniendo como resultado que un 60% tiene conocimiento del proyecto, un 94% señalan que el proyecto no afecta los recursos naturales, un 94% indican que el proyecto es beneficioso para la comunidad, y el 100% de los encuestados manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRO CULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Informe de Inspección Ocular  
DRPO-SEIA-II-145-2023.

CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)

Técnico Evaluador: Técnico Jean Peñaloza

Fecha de Inspección: 19/04/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 27/04/2023.

### Vo. Bo.:



YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Administración Regional

Panamá Oeste

## IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3: visuales generales del sitio de ubicación del incinerador, se observa el tipo de suelo arenoso, la conformación de la vegetación existente, y el tipo de hábitat actual, la carencia de cuerpos de agua dulce superficial; así como su topografía completamente plana.

Fecha: 19-04-2023

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-146-2023.**

## **I. DATOS GENERALES:**

## II. ANTECEDENTES:

El día 28 de marzo de 2023, la señora **NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-784-891**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC.)”**, ubicado en el recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS BATISTA** y **STANLEY KU**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-048-2020** e **IRC-068-2020**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-047-2023**, con fecha de 10 de abril de 2023. (Ver foja 51 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 54 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 58 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-145-2023**, fechado el día 27 de abril de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 19 de abril de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 61 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de una infraestructura la cual será un solo piso, con losa, de 8 x 8 metros cuadrado, con un espesor de 30 cm. El incinerador será colocado en la parte superior. El incinerador de residuos de la serie YSFS es un tipo de máquina que posee la propiedad intelectual propia, presenta ventajas únicas y avanzadas con tamaño compacto, alta eficiencia de quema, tecnología de quema razonable, alto grado de no dañar, etc. La recolección de los desechos generados por las actividades de construcción al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiados de acuerdo a las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser dispuestos sin inconvenientes por el Municipio, se recogerán en tanques con señalizaciones para cada tipo de desechos orgánicos e inorgánicos como por ejemplo los desechos de cartón, papel, latas, plástico después que se les almacena en tinaqueras comunes, para ser donados a empresas recicadoras y los orgánicos los retira el Municipio de la localidad.

El proyecto se ubica dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, en un área de otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en concesión a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A., mediante el contrato No. A-2004-2010, sobre un área total de 5has+9,118.50m<sup>2</sup>, que comprende un área terrestre con una superficie de 2has+3,521.49m<sup>2</sup>, de las cuales solo se utilizará una superficie de 64 m<sup>2</sup>, ubicado específicamente en el recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	980348,75	645257,35
2	980354,48	645259,71
3	980348,04	645264,87
4	980338,98	645255,74

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto donde se ubica el proyecto, así como las áreas colindantes; están sujetas a las disposiciones de la administración del Puerto de Vacamonte por parte de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP); utilizadas por barcos camarones bolicheros y atuneros, de pesca costera, barcos internacionales para la descarga y almacenamiento de rubros como atún y camarones; así como para el procesamiento de estos productos para la exportación. El tipo de suelo es arenoso, atendiendo a su textura, sobre la topografía del terreno es completamente plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales naturales dulces, ni en sus colindancias tampoco.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un estrato de gramíneas únicamente. En cuanto a especies de fauna silvestre, no existen hábitats favorables que propicien el desarrollo de comunidades biológicas en el sitio.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 09 de febrero de 2023, se aplicó un total de quince (15) personas encuestadas, obteniendo como resultado que un 60% tiene conocimiento del proyecto, un 94% señalan que el proyecto no afecta los recursos naturales, un 94% indican que el proyecto es beneficioso para la comunidad, y el 100% de los encuestados manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión y generación de desechos sólidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados manifestaron no oponerse al desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)**", cuyo promotor es la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**

  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



31

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 066 -2023.**  
De 9 de Mayo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)”**, cuyo Promotor es **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-784-891**, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)”**.

Que el día 28 de marzo de 2023, la señora **NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRAPOS, FING, ETC.)”**, ubicado en el recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS BATISTA** y **STANLEY KU**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-048-2020** e **IRC-068-2020**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de una infraestructura la cual será un solo piso, con losa, de 8 x 8 metros cuadrado, con un espesor de 30 cm. El incinerador será colocado en la parte superior. El incinerador de residuos de la serie YSFS es un tipo de máquina que posee la propiedad intelectual propia, presenta ventajas únicas y avanzadas con tamaño compacto, alta eficiencia de quema, tecnología de quema razonable, alto grado de no dañar, etc. La recolección de los desechos generados por las actividades de construcción al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiados de acuerdo a las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser dispuestos sin inconvenientes por el Municipio, se recogerán en tanques con señalizaciones para cada tipo de desechos orgánicos e inorgánicos como por ejemplo los desechos de cartón, papel, latas, plástico después que se les almacena en tinaqueras comunes, para ser donados a empresas recicadoras y los orgánicos los retira el Municipio de la localidad.

El proyecto se ubica dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, en un área de otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en concesión a la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, mediante el contrato No. A-2004-2010, sobre un área total de  $5\text{has}+9,118.50\text{m}^2$ , que comprende un área terrestre con una superficie de  $2\text{has}+3,521.49\text{m}^2$ , de las cuales solo se utilizará una superficie de  $64\text{ m}^2$ , ubicado específicamente en el recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	980348,75	645257,35
2	980354,48	645259,71
3	980348,04	645264,87
4	980338,98	645255,74

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC.)”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-146-2023**, fechado 27 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC.)”**, cuya promotor es **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo

73

establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR a la PROMOTORA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC.)**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR a la PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR a la PROMOTORA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR a la PROMOTORA**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o

74

sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA**, con cédula de identidad personal No. **8-784-891**, Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA**, con cédula de identidad personal No. **8-784-891**, Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Nueve (9) días, del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Jean C. Peñaloza*

**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



75

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC.)".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y MATERIAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (64 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 066 DE 9 DE  
Mayo DE 2023.

Recibido por:

Alvaro Bustam

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Alvaro Bustam

Firma

6-202-2120

Nº de Cédula de I.P.

10/5/23

Fecha

Panamá, 04 de mayo de 2023.

MINISTERIO  
DE AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

**YOLANY CASTRO**

Directora encargada de la dirección Regional  
de **MIAMBIENTE** Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez  
Fecha: 10/5/2023  
Hora: 9:37 pm

Yo, NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA, con cedula de identidad personal No. 8-784-891, representante legal de CONSTRUCCIONES Y MATERIAS S.A. promotora del Estudio de Impacto Ambiental “CONSTRUCCIÓN DE INCINERADOR PARA DESECHOS DE BARCOS (CARTÓN, TRPOS, FING, ETC)”. Me notifico por escrito de la resolución de aprobación PRO-SEJA-RES-1A-066-2023 de 9 de mayo de 2023 Y autorizo al Ing. ALEXIS BATISTA, con cedula de identidad personal No. 6-702-2124 para que la retire.

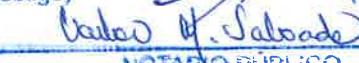
Sin otro en particular, me despido de usted con mi acostumbrado respeto.

  
NILKA LISSETH DE LA CRUZ HERRERA  
Cedula: No. 8-784-891  
CONSTRUCCIONES Y MATERIAS S.A.



Yo, CARLOS M. TABUADA H., Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO :**  
Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) auténtica (s). 05 MAY 2023

  
Arraiján \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Testigo) \_\_\_\_\_ (Testigo) \_\_\_\_\_  
  
Valerio M. Salvado  
NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del Código Administrativo, Art. 1718 del Código Civil  
y Art. 482 del Código Judicial.

